



Corporación Universitaria

REFORMADA

**Resolución N°002
09 de junio de 2017**

CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA

El presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de las facultades las cuales le otorgan los Estatutos Generales de la Corporación Universitaria Reformada, específicamente en el Artículo 58 literal i dentro de las funciones asignadas, notifica a la comunidad académica los acuerdos tomados por el Consejo Superior en reunión celebrada el día 09 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN 002 CA 09.06.2017 Reglamentar la normatividad para el proceso de cambio de instrumento del programa de música, bajo los siguientes condicionantes:

- a. El estudiante que desee solicitar cambio de instrumento, debe presentar una carta de intención en donde exponga su intención para que esta sea agregada a su historial académico, de igual forma cada caso deberá ser estudiado por el equipo conformado por la Vicerrectoría Académica, Dirección Académica, Decanatura y Dirección de Programa.
- b. Se autorizarán solicitudes de cambio de instrumento hasta el estudiante haya cursado tres semestres de la asignatura dentro del total contemplado en la carrera. En todo caso, este punto será re-evaluado en condiciones particulares que se originen por aspectos médicos, recomendación docente u otros de fuerza mayor que el estudiante refiera, en cuyo escenario sólo podrá ser aprobado por el equipo académico descrito en el ítem anterior.
- c. Se permitirá el cambio de instrumento por una (1) sola vez a lo largo de la historia académica del estudiante, sin contemplar que una vez renunciado al primer instrumento se pueda volver a cursar. Una vez que se realice el cambio, se entenderá que el estudiante renuncia a las notas obtenidas anteriormente y no podrá hacer algún tipo de solicitud académica (certificaciones) frente a esto.
- d. En el caso de que el estudiante desee tomar dos instrumentos a lo largo de su carrera, deberá presentar su caso claramente descrito al Consejo Académico con un informe previo de la Dirección de Programa y será esta primera instancia la encargada de aprobar o negar la solicitud. Estas solicitudes deberán ser presentadas antes del inicio de clases en cada semestre de acuerdo con lo estipulado en el Calendario Académico.

Personería jurídica según resolución 1021 de mayo 12 de 2002.

Cra 38 No. 74 - 179 Barranquilla, Colombia. Teléfono: 361 0432

www.unireformada.edu.co



Corporación Universitaria
REFORMADA

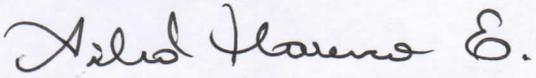
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de junio de 2017



HELIS BARRAZA DÍAZ
Rector-Presidente del Consejo Académico

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



AILED DANIELA MARENCO ESCUDEROS
Secretaria General